



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002343-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515470196 - 2]

Visto, el Informe N° 000524-2024 con Reg. Doc N° [515470196-1] de fecha 20 de agosto del año 2024 en (14) folios útiles, sobre solicitud de pensión provisional de sobreviviente viudez equivalente al 90% a favor de NICOLAS DE LOS SANTOS MENDOZA y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, según el expediente 515470196-0, el administrado NICOLAS DE LOS SANTOS MENDOZA, solicita el otorgamiento de la pensión de sobreviviente viudez, como consecuencia del fallecimiento de su señora esposa doña: FELICITA EXEBIO DE DE LOS SANTOS;

Que, el administrado don NICOLAS DE LOS SANTOS MENDOZA, identificado con DNI N° 17403531, quien solicita el otorgamiento de pensión de sobreviviente viudez, como consecuencia del fallecimiento de su señora esposa doña: FELICITA EXEBIO DE DE LOS SANTOS de fecha 18 de julio del 2024;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 0103-1993-RENOM, de fecha 20 de abril de 1993, se cesó a su solicitud a doña: FELICITA EXEBIO TEMOCHE, a partir del 15 de marzo de 1993 y se le otorgó pensión DEFINITIVA de cesantía., acreditando 32 años, 10 meses y 25 días de Servicios Oficiales hasta la fecha del cese, habiendo aportado al régimen de Pensiones y Compensaciones del D.L.N°20530;

Que, don NICOLAS DE LOS SANTOS MENDOZA, con Acta de Defunción N° 5001488801, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC); acredita el fallecimiento de su señora esposa doña FELICITA EXEBIO DE DE LOS SANTOS, ocurrido el 18 de julio del 2024;

Que, el administrado acredita el entroncamiento familiar con la extinta doña FELICITA EXEBIO DE DE LOS SANTOS, según Partida de Matrimonio N° OCHENTA Y TRES emitida por la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, expedida el 08 de octubre de 1958, de igual forma, según declaración jurada, manifiesta no tener ingresos para subsistir por sí mismo e indica que no cuenta con seguro social; además, en la SUNAT se encuentra con estado de BAJA DE OFICIO desde el 28/04/2006;

Que, el derecho de pensión de sobrevivientes (viudez), genera desde la fecha del fallecimiento del causante conforme lo dispone el artículo 48° del D.L.N°20530, en consecuencia y en concordancia con lo establecido en el literal b) del Art.32° del D.L.N° 20530, modificado por el artículo 7° de la Ley N°28449, corresponde otorgarle al administrado una pensión del cincuenta por cien (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital; y c) Se otorgara al varón solo cuando se encuentre incapacitado para subsistir por sí mismo, carezca de rentas o ingresos superiores al monto de la pensión y no esté amparado por algún sistema de seguridad social; estableciéndose para estos casos una pensión

RESOLUCION DIRECTORAL N° 002343-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515470196 - 2]

mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital; en este caso el causante tienen como ultima remuneración mensual del mes de JULIO por la suma de S/ 1,339.94 soles, más S/.300 soles de aguinaldo;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 2do. del D.S N°149-2007-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, a partir del 01-07-2008, la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del DL.N°20530 que se presente a partir de dicha fecha, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones se financian con recursos del Tesoro Público; razones por las cuales se procede a otorgar la presente Pensión de Viudez con el carácter de provisional al 90% según lo establecido en el Art.9° de la Resolución Jefatural N°150-2021-ONP/JF;

Que, el Decreto Supremo N° 003-2022-TR "Decreto Supremo que incrementa la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada" Artículo 1° OBJETO DE LA NORMA.- Incrementar en S/ 95.00 (noventa y cinco y 00/100 Soles) la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo que la Remuneración Mínima Vital pasará de S/ 930.00 (novecientos treinta y 00/100 Soles) a S/ 1,025.00 (Mil veinticinco y 00/100 Soles); incremento que tendrá eficacia a partir del 1 de mayo de 2022, según se detalla:

Pensión de viudez al 50%		
Pensión del causante	S/ 1,339.94	Mayor a la RMV
Pensión de viudez	S/. 669.97	50% de lo que percibía el causante
incremento	S/. 355.03	Para alcanzar la pensión mínima a 1 - RMV
Pensión de viudez	S/. 1,025.00	1- RMV

Estando a lo informado por la oficina de Pensiones, a lo actuado por el coordinador del Área Funcional de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ley N° 31953 que "APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024", Decreto Regional N° 020-2018-GR.LAMB/PR que aprueba las áreas funcionales de la Ugel Ferreñafe y a lo facultado por la ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley 27902, Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR que aprueba el manual de organizaciones y funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno regional; y la Ordenanza Regional N°011-2011GR/CR que aprueba el CAP de la GRED y UGEL.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE lo peticionado por don NICOLAS DE LOS SANTOS MENDOZA, identificado con DNI N° 17403531, sobre Pensión provisional de Sobrevivientes Viudez, por tener la condición de cónyuge de la causante pensionista FELICITA EXEBIO DE DE LOS SANTOS, perteneciente al régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530; conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presenta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR Pensión provisional de Sobrevivientes Viudez a partir de SETIEMBRE del 2024, a favor de don NICOLAS DE LOS SANTOS MENDOZA, identificado con DNI N°



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002343-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515470196 - 2]

17403531, por la suma mensual de S/. 922.50 (NOVECIENTOS VEINTIDOS 50/100 SOLES), equivalente al 90% de una Remuneración Mínima Vital (1RMV) vigente a la fecha del fallecimiento de su cónyuge, la misma que se consignará en la Planilla Única de Pagos y abonada a través de la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Ferreñafe, según se detalla:

100%	90%
S/. 1,025.00	S/. 922.50

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al administrado NICOLAS DE LOS SANTOS MENDOZA, identificado con DNI N° 17403531, beneficiario de la presente pensión de sobrevivientes-viudez, tiene 15 días hábiles para que con los requisitos de ley, solicite el otorgamiento de la pensión definitiva equivalente al 100%; y así ser derivada a la Oficina de Normalización Provisional – ONP para su respectivo reconocimiento, declaración y calificación por corresponderle su atención.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE a la parte interesada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, difundándose además a través del Portal Electrónico Institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto y en la Específica del Gasto, tal como lo dispone el Ley N° 31953 que "APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024", para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
GLORIA ELIZABETH JIMENEZ PEREZ
DIRECTORA UGEL FERREÑAFE
Fecha y hora de proceso: 22/08/2024 - 14:56:55

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
JOSE ORLANDO BURGA GUEVARA
JEFE DE ASESORIA JURIDICA
22-08-2024 / 12:21:01

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
JOSE JESUS IPANAQUE CASANOVA
DIRECTOR(E) DE GESTION INSTITUCIONAL
22-08-2024 / 12:14:25